

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo N° 2014 – 00186, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada y que, el extremo actor presentó pronunciamiento extemporáneamente. Sírvase proveer.

*Carlos E. Polania M.*

**CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA  
SECRETARIO**

*REPÚBLICA DE COLOMBIA*



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, sería del caso resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES en cuantía de \$728.503, y del pronunciamiento efectuado frente a ese cálculo aritmético por la parte actora, quien extemporáneamente determinó que la actualización del crédito debía aprobarse en el valor señalado por la demandada; no obstante se encuentra que las liquidaciones allegadas, corresponden al mismo cálculo elaborado por el Despacho en proveído del 23 de julio de 2019 (Fl. 139), en el que se resolvió modificar el crédito en \$728.503,29 y continuar el trámite por ese mismo saldo insoluto.

Por tanto, se ordenará a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y a la parte ejecutante, a estar a lo resuelto en el auto del 23 de julio de 2019.

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** a las partes a **ESTARSE A LO RESUELTO** en el auto del 23 de julio de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: MANTENER** el proceso en la Secretaría del Despacho para el impulso que le den las partes.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 086 de Fecha 14- 12- 2021

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ**

**JUEZ**

CEPM

Firmado Por:

**Vanessa Prieto Ramirez**  
**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 04  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ed137839f793de47ec2f9d4e459a3143421ad3e3bd16ad0d1f702640fa0b6e7**

Documento generado en 13/12/2021 02:16:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**